



Av. 27 de Febrero No. 419,  
El Millón II, Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana  
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043  
I-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

**“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”**  
**“Avanzamos para ti”**

17 de diciembre del 2019  
Santo Domingo, R. D.

**013988**

*Yachman  
18/12/19.*

**Señor**  
**Lic. Miguel Mercedes Valdez**  
**Administrador General**  
**Lotería Nacional**  
**Su Despacho. -**

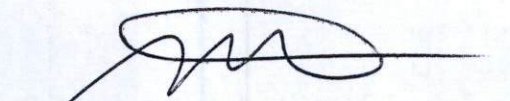
**Distinguida Sr Mercedes:**

En respuesta a su interés de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que hemos realizado una revisión exhaustiva de las funciones y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que la **Lotería Nacional (LN)**, no aplica para la implementación de esta herramienta.

También hacemos de su conocimiento, que el indicador 01.4 correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**



RVC/DST  
DST-19-1259

CC. Junior A. Collado, Encargado Gestión de Calidad



## Lotería Nacional

### Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- **Ley núm. 689 Ley de la Lotería Nacional, del 26 de junio de 1927.**

#### Artículo I.-

Se establece por medio de la presente ley una renta pública bajo la denominación de Lotería Nacional la cual no podrá en ningún caso ser traspasada en venta o arrendamiento a particular o compañía nacional o extranjera para su explotación.

**Artículo 15.-** El importe total de ingreso recibido por concepto de los Sorteos será distribuido y gastado por la Administración de la Lotería Nacional, del modo siguiente:

Párrafo (E). - El 2% para atender a la **terminación y reparación de los templos católicos** comenzados y para construir algunas iglesias en la línea fronteriza.

Párrafo (F). - El 0.20% del importe nominal total de los billetes vendidos será remesado al Tesorero Nacional con un certificado del Administrador de la Lotería, haciendo constar la cantidad total de billetes vendidos, **para fines de la Cruz Roja Nacional Dominicana.**

Párrafo (G). - El 1.80% del importe nominal total de los billetes vendidos será remesado al Tesorero Nacional con un certificado del Administrador de la Lotería Nacional haciendo constar la cantidad de billetes vendidos cuyo **valor será dedicado exclusivamente a Instituciones de Beneficencia.**

- **Ley No. 48, de fecha 19 diciembre de 1930.**

Artículo 13: El importe total de los ingresos percibidos por concepto de los Sorteos de la Lotería Nacional será distribuido y gastado por la Administración de la Lotería Nacional del modo siguiente:

a) El 70% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes de que de que consta cada sorteo será aplicado al pago de los correspondientes premios.

b) El 10% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes vendidos en cada sorteo, será destinado a **fines de beneficencia pública.**

c) El 10% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes vendidos en cada sorteo, será destinado a **fines municipales.**

d) El 5% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes vendidos en cada sorteo, será destinado a **fines de la Cruz Roja Dominicana.**

e) El 1% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes vendidos en cada sorteo, será destinado a fines expresados en la Ley 572.

f) El 4% del valor neto o real que reciba la Administración de los billetes vendidos en cada sorteo, será dedicado a sufragar los gastos de administración y erogaciones imprevistas que autorice el Poder ejecutivo. El sobrante que resulte después de cumplidas esas atenciones ingresará a los fondos generales de la nación.

**La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:**

<b>Servicios</b>	<b>A quién va dirigido</b>	<b>¿Es parte de un proceso interinstitucional?</b>
Ayudas	Personas vulnerables	No
Operativos Médicos Sociales	Comunidades y organizaciones de bajo recursos	
Certificaciones	Al público en general	
Pagos de premios	Al público en general	

### **Análisis y conclusión**

De análisis del marco legal de la Lotería Nacional, consideramos que los servicios de ayuda que se describen en el catálogo de servicios son una consecuencia de la misión asistencialista para la que fue creada. Sin embargo, no pudimos constatar si existe alguna regulación que determine la forma y condición en que deben ser otorgadas las ayudas.

Por otro lado, las certificaciones son el mecanismo de validación de los premios otorgados, por lo que no deben estar dispuestos en la Ley, pero constituyen el acto material mediante el cual la Lotería Nacional da certeza de las entregas.